



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Referencia 2019-0043
San Salvador, 13 de diciembre de 2019

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día 13 de diciembre de 2019, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial luego de haber recibido y analizado la solicitud de información presentada ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública el día 29 de noviembre de 2019 por la señorita [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

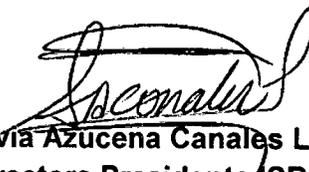
Podrían Facilitar el Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM por favor.

En alusión a lo solicitado por la ciudadana en mención en fecha 04 de diciembre de 2019 se emitió **prevención** advirtiéndole que según los artículos 66 numeral 04 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, necesitaba anexar copia de Documento Único de Identidad (DUI) y firma autógrafa. Hasta el día 12 de diciembre de 2019 no se había recibido subsanación alguna.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos antes mencionados, resuelve:

Dar por Inadmisibile dicha solicitud ya que no pudo subsanar las observaciones establecidas por la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución.

Notifíquese. –


Licda. Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta ISBM



Según Art. 47 Ley de Procedimientos Administrativos